

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Movimiento
por la Paz

POLÍTICA INSTITUCIONAL

Porque cada niña, niño y adolescente merece crecer en entornos seguros, protectores y libres de violencia.



MOVIMIENTO POR LA PAZ –MPDL–

c/ Martos, 15. 28053 Madrid.
(+34) 91 429 76 44
www.mpdl.org

El presente documento fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de Movimiento por la Paz – MPDL el 12 de septiembre de 2026, fecha en la que entra en vigor.

El documento será objeto de revisión periódica, así como cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 7.3.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

0. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	4
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2. DEFINICIONES	7
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	8
3.1. Interés superior de niñas, niños y adolescentes	
3.2. Enfoque de derechos	
3.3. Prevención y principio de no causar daño	
3.4. Buen trato	
3.5. Igualdad, no discriminación e interseccionalidad	
3.6. Perspectiva de género	
3.7. Participación y autonomía progresiva	
3.8. Confidencialidad y privacidad	
3.9. Prevención de la victimización secundaria	
3.10. Tolerancia cero	
4. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	10
5. MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN	11
5.1. Selección y vinculación segura	
5.2. Estándares básicos de conducta	
5.3. Prevención y gestión de riesgos de salvaguarda	
5.4. Actividades presenciales, comunicación y entornos digitales	
5.5. Entidades socias, proveedores y terceros	
5.6. Participación de niñas, niños y adolescentes	
6. GARANTÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	14
6.1. Información, formación y accesibilidad	
6.2. Comunicación y respuesta ante preocupaciones o posibles vulneraciones	
6.3. Confidencialidad y protección de datos	
6.4. Seguimiento, rendición de cuentas y aprendizaje	
7. PUBLICIDAD, DESARROLLO, REVISIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	16
7.1. Publicidad y accesibilidad	
7.2. Desarrollo e implementación	
7.3. Revisión	
7.4. Aprobación y entrada en vigor	



0. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

Para las personas que formamos el Movimiento por la Paz –MPDL–, la construcción de una Cultura de Paz exige que los derechos humanos sean respetados, protegidos y garantizados para todas las personas, prestando especial atención a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, desigualdad o discriminación.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares plenos de derechos y deben poder desarrollarse en entornos seguros, protectores, inclusivos, participativos y libres de cualquier forma de violencia, abuso, explotación, negligencia, discriminación o trato degradante.

Movimiento por la Paz tiene entre sus objetivos la defensa de los derechos humanos, la prevención de las violencias, la educación para la paz, la promoción de la igualdad y la no discriminación, el apoyo a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y la promoción de la participación social.

Estos objetivos se desarrollan a través de actuaciones de cooperación internacional, acción humanitaria, acción social, educación, sensibilización, incidencia y participación y acogida humanitaria a personas migrantes, en las que la organización puede mantener contacto directo o indirecto con niñas, niños y adolescentes.

En coherencia con estos principios, Movimiento por la Paz entiende la protección y el buen trato a la infancia y la adolescencia como una responsabilidad institucional activa, transversal y permanente.

La protección no consiste únicamente en responder ante situaciones de violencia o daño ya producidas, sino también en prevenir riesgos, promover entornos seguros y de buen trato, detectar posibles situaciones de desprotección y disponer de mecanismos adecuados de comunicación y respuesta.

La presente Política se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en la normativa de protección de la infancia aplicable y en los principios y estándares internacionales de salvaguarda.

Establece los principios, compromisos y estándares mínimos de MPDL en materia de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia y constituye la Política de Protección y Buen Trato a la Infancia y la Adolescencia de Movimiento por la Paz.

Desarrolla y concreta, para este ámbito específico, los compromisos asumidos por Movimiento por la Paz en su Código de Conducta y se aplicará de manera coordinada con el Sistema Interno de Información, los protocolos y procedimientos institucionales que correspondan y la normativa aplicable.

La Política tiene carácter transversal y será aplicable a los programas, proyectos, actividades y actuaciones desarrollados por MPDL, tanto en España como en los demás países en los que desarrolla su actividad.

Su aplicación en contextos internacionales se adaptará al marco jurídico y a los sistemas de protección existentes en cada país, manteniendo como referencia los estándares internacionales de derechos humanos y protección de la infancia.



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a los programas, proyectos, actividades y actuaciones desarrollados por MPDL o en su nombre en las que niñas, niños y adolescentes participen, mantengan contacto directo o indirecto con la organización o puedan verse afectados por sus actuaciones.

Sus principios y estándares serán aplicables, de acuerdo con la naturaleza de su relación con Movimiento por la Paz, a:

- las personas integrantes de los órganos de gobierno y dirección
- el personal contratado
- el voluntariado
- las personas en prácticas o formación
- el personal expatriado y contratado localmente
- las personas consultoras, formadoras y profesionales externas
- las entidades socias, colaboradoras y contrapartes
- las empresas proveedoras y contratistas
- cualquier otra persona o entidad que actúe en nombre o por cuenta de Movimiento por la Paz cuando su actividad pueda afectar a niñas, niños o adolescentes.

La Política será aplicable tanto a actividades presenciales como digitales y con independencia del proyecto, programa, fuente de financiación o territorio en el que se desarrollen.

Su aplicación respetará los derechos fundamentales, la intimidad y la esfera privada de las personas.

La presente Política se aplicará de manera coordinada con el Código de Conducta de MPDL y con los demás protocolos, políticas y procedimientos de la organización que resulten aplicables. Las obligaciones relativas a la conducta personal y profesional de las personas vinculadas a MPDL se regirán por lo establecido en el Código de Conducta y, en su caso, por la normativa y los instrumentos específicos que correspondan.

Las obligaciones, responsabilidades y procedimientos específicos aplicables a determinadas funciones, actividades o relaciones profesionales se desarrollarán, cuando resulte necesario, mediante los instrumentos correspondientes y de conformidad con la normativa aplicable.



2. DEFINICIONES

A efectos de esta Política se entenderá por:

Niña, niño o adolescente: toda persona menor de 18 años.

Protección de la infancia y la adolescencia: conjunto de actuaciones dirigidas a prevenir, detectar y responder ante situaciones de violencia, abuso, explotación, negligencia, desprotección o vulneración de derechos que afecten o puedan afectar a niñas, niños o adolescentes.

Salvaguarda de la infancia y la adolescencia: responsabilidad institucional mediante la que MPDL procura evitar que sus actividades, programas, proyectos, personas vinculadas, instalaciones, comunicaciones, tecnologías, entidades socias o terceros puedan causar daño o incrementar riesgos para niñas, niños o adolescentes.

Buen trato: forma de relación basada en la dignidad, respeto, igualdad, escucha, participación, inclusión, autonomía progresiva y ausencia de cualquier forma de violencia o discriminación.

Violencia o maltrato: cualquier acción, omisión o trato negligente que prive a niñas, niños o adolescentes de sus derechos o bienestar, interfiera en su desarrollo o les cause o pueda causar daño físico, psicológico, emocional, sexual o social.

Explotación: utilización de una niña, niño o adolescente en beneficio, gratificación o provecho de otra persona o entidad de forma que pueda perjudicar sus derechos, seguridad, dignidad o bienestar.

Negligencia: falta de atención, cuidado, supervisión o protección adecuada cuando exista responsabilidad de protección y dicha omisión pueda causar un perjuicio.

Riesgo de salvaguarda: posibilidad de que una actividad, decisión, entorno, práctica, tecnología, comunicación o relación vinculada a MPDL pueda causar daño o incrementar la exposición de niñas, niños o adolescentes a una vulneración de derechos.

La identificación y gestión de riesgos prevista en esta Política tiene como finalidad la protección de la infancia y no constituye ni sustituye la evaluación de riesgos laborales prevista en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Preocupación o indicio de protección: cualquier información, sospecha, indicio, observación o revelación que sugiera que una niña, niño o adolescente puede estar sufriendo o encontrarse en riesgo de sufrir algún tipo de daño o vulneración de derechos.

Posible vulneración de la Política: hecho, conducta u omisión que pueda resultar contrario a los principios, compromisos o estándares establecidos en esta Política.

Responsable de Protección de la Infancia y la Adolescencia: persona designada por MPDL como referencia institucional para impulsar la aplicación de la Política, orientar y prestar apoyo ante cuestiones de protección y salvaguarda y contribuir a la adecuada activación de los mecanismos correspondientes.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3.1. Interés superior de niñas, niños y adolescentes

El interés superior de la niña, niño o adolescente será una consideración primordial en las decisiones y actuaciones que puedan afectarle.

Su valoración tendrá en cuenta su seguridad, bienestar, circunstancias personales, necesidades, opinión, edad y grado de madurez.

3.2. Enfoque de derechos

Niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos y no únicamente personas destinatarias de protección o asistencia.

MPDL promoverá el respeto, ejercicio y protección efectiva de sus derechos.

3.3. Prevención y principio de no causar daño

MPDL identificará y prevendrá los riesgos que sus actividades puedan generar para niñas, niños o adolescentes.

El principio de no causar daño se aplicará durante el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la organización.

3.4. Buen trato

MPDL promoverá relaciones basadas en el respeto, dignidad, confianza, escucha, empatía, convivencia, igualdad y ausencia de violencia.

3.5. Igualdad, no discriminación e interseccionalidad

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo nivel de protección.

MPDL no tolerará discriminaciones por razón de sexo, género, edad, discapacidad, origen nacional, racial o étnico, nacionalidad, situación migratoria o administrativa, idioma, religión o creencias, situación socioeconómica, composición familiar, orientación sexual, identidad o expresión de género o cualquier otra circunstancia personal o social.

La organización incorporará una perspectiva interseccional, reconociendo que diferentes factores de desigualdad y discriminación pueden interactuar y generar riesgos específicos o mayores barreras de acceso a la protección.

3.6. Perspectiva de género

MPDL incorporará la perspectiva de género en la prevención, identificación y respuesta frente a las violencias que afectan a la infancia y adolescencia.

Se prestará especial atención a las formas de violencia relacionadas con desigualdades y relaciones de poder de género, sin reproducir estereotipos y reconociendo la diversidad de experiencias y situaciones.

3.7. Participación y autonomía progresiva

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir información comprensible, expresar sus opiniones y ser escuchados en las decisiones que les afectan.

Su participación será voluntaria, significativa, inclusiva y segura y se adaptará a su edad, madurez y capacidades.

3.8. Confidencialidad y privacidad

La información relativa a niñas, niños o adolescentes se tratará respetando su privacidad, dignidad y derecho a la protección de datos.

La información sobre preocupaciones o incidentes se compartirá únicamente con las personas que necesiten conocerla para desarrollar funciones legítimas de protección, gestión o cumplimiento de obligaciones legales.

3.9. Prevención de la victimización secundaria

MPDL evitará que sus actuaciones causen daños adicionales.

Se evitarán interrogatorios innecesarios, reiteraciones injustificadas del relato, culpabilización, exposición o cualquier actuación que pueda incrementar el sufrimiento o la inseguridad de la niña, del niño o del adolescente.

3.10. Tolerancia cero

MPDL mantiene tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación o utilización abusiva de relaciones de poder, confianza o dependencia.

La tolerancia cero implica que las preocupaciones razonables serán tomadas en consideración y recibirán una respuesta adecuada. No supone presumir la responsabilidad de ninguna persona ni sustituye los procedimientos y garantías aplicables.



4. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

La protección y el buen trato a la infancia y adolescencia constituyen una responsabilidad institucional transversal de MPDL.

La Dirección asume la responsabilidad institucional de garantizar la implementación de esta Política, impulsará su aplicación, promoverá su integración en los sistemas de gestión de la organización y facilitará los recursos razonablemente necesarios para su desarrollo.

MPDL designará una **Responsable de Protección de la Infancia y la Adolescencia**, que actuará como referencia institucional para impulsar la Política, proporcionar orientación y apoyo ante dudas o preocupaciones relacionadas con la protección y salvaguarda y facilitar la coordinación entre las áreas y mecanismos institucionales correspondientes.

La Responsable de Protección no constituye un canal de denuncias paralelo al Sistema Interno de Información ni le corresponde, por razón de esta función, realizar investigaciones laborales, disciplinarias, administrativas o penales.

Las distintas áreas, programas, equipos y personas vinculadas a MPDL contribuirán, dentro de sus respectivas funciones y responsabilidades, al cumplimiento de los principios y compromisos establecidos en esta Política.

Las entidades socias, contrapartes, proveedores y terceros que participen en actividades que puedan afectar a niñas, niños o adolescentes deberán conocer los principios de esta Política y asumir los compromisos de protección que resulten proporcionados a la naturaleza de la colaboración.



5. MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN

5.1. Selección y vinculación segura

MPDL aplicará criterios de selección y vinculación segura a las personas cuyas funciones impliquen contacto directo o indirecto con niñas, niños o adolescentes, incluyendo personal contratado, personas en prácticas, voluntariado y otras personas colaboradoras.

Estos criterios se aplicarán de forma proporcionada a las funciones desarrolladas y al nivel de contacto o responsabilidad e incluirán comprobaciones de idoneidad y las comprobaciones de antecedentes o certificaciones que resulten legalmente exigibles o procedentes para el desarrollo de actividades con personas menores de edad.

MPDL garantizará, en particular, el cumplimiento de los requisitos legales relativos a la inexistencia de antecedentes incompatibles con el desarrollo de actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

Los procedimientos, criterios y herramientas concretas para la aplicación de la selección y vinculación segura se desarrollarán de acuerdo con la normativa aplicable y con la participación de las áreas y órganos que correspondan.

5.2. Estándares básicos de conducta

Las personas que actúen en nombre de MPDL deberán contribuir, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, a generar relaciones y entornos seguros y de buen trato.

Constituyen estándares básicos:

- tratar a niñas, niños o adolescentes con dignidad, respeto y sin discriminación;
- respetar su privacidad, participación y autonomía progresiva;
- mantener límites profesionales adecuados;
- evitar cualquier forma de violencia, abuso, explotación, humillación, intimidación o utilización abusiva de relaciones de poder;
- proteger adecuadamente sus datos, imágenes, testimonios e información personal;
- utilizar los medios de comunicación de manera compatible con su seguridad y protección;
- comunicar las preocupaciones de protección a través de los mecanismos institucionales establecidos;
- comunicar las posibles vulneraciones de esta Política a través del Sistema Interno de Información de MPDL.

Los estándares establecidos en este apartado se interpretarán y aplicarán de manera coordinada con el Código de Conducta de MPDL. Las normas específicas de conducta aplicables a determinadas funciones, actividades o contextos podrán desarrollarse, cuando resulte necesario, mediante protocolos, orientaciones o instrumentos operativos específicos, con respeto a la normativa y a los procedimientos y derechos de participación que resulten aplicables.

5.3. Prevención y gestión de riesgos de salvaguarda

MPDL incorporará la identificación y prevención de riesgos de salvaguarda para niñas, niños o adolescentes en el diseño y desarrollo de sus programas, proyectos y actividades.

Se prestará especial atención a aquellas actuaciones que, por su naturaleza, puedan requerir medidas reforzadas de protección, entre ellas:

- actividades con contacto individual;
- desplazamientos, transporte, viajes, alojamiento o pernoctaciones;
- actividades fuera de espacios habituales;
- utilización de imágenes, testimonios o datos personales;
- comunicaciones digitales;
- participación de terceros;
- actividades desarrolladas en contextos de emergencia, desplazamiento, conflicto, trata, explotación o violencia.

Los criterios, herramientas y procedimientos para identificar, valorar y gestionar estos riesgos se adaptarán a las características de los distintos programas y contextos de intervención.

Cuando una medida pueda afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se gestionará a través del sistema de prevención de riesgos laborales y conforme a la normativa aplicable.

5.4. Actividades presenciales, comunicación y entornos digitales

MPDL promoverá que las actividades con niñas, niños o adolescentes se desarrollen en entornos adecuados y seguros.

En la utilización de tecnologías de la información, redes sociales, plataformas digitales, imágenes, fotografías, vídeos y otros contenidos, la organización adoptará medidas destinadas a proteger su privacidad, dignidad y seguridad.

Se utilizarán los canales y medios institucionalmente autorizados y se reducirán los riesgos asociados a la identificación, localización o difusión innecesaria de información relativa a niñas, niños o adolescentes.

5.5. Entidades socias, proveedores y terceros

MPDL integrará criterios de protección de la infancia en sus relaciones con entidades socias, contrapartes, proveedores y terceros cuya actividad pueda implicar contacto directo o indirecto con niñas, niños o adolescentes. Los compromisos y requisitos se establecerán de forma proporcionada a la naturaleza y al nivel de riesgo de cada relación.

Cuando resulte pertinente, podrán incorporarse cláusulas de protección, mecanismos de comunicación de posibles vulneraciones y medidas de cooperación ante incidentes.

En el ámbito de la cooperación internacional se promoverá un enfoque de corresponsabilidad y fortalecimiento de capacidades, adaptado al contexto local y respetuoso con los estándares internacionales de protección.

5.6. Participación de niñas, niños y adolescentes

MPDL promoverá la participación activa, significativa y segura de niñas, niños o adolescentes en aquellas decisiones y actividades que les afecten.

Esta participación deberá adaptarse a su edad, madurez, capacidad, idioma, discapacidad y circunstancias personales.

La organización promoverá mecanismos accesibles para que puedan expresar opiniones, preocupaciones, quejas o sugerencias y procurará que dichas aportaciones sean tenidas en consideración.



6. GARANTÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

6.1. Información, formación y accesibilidad

MPDL garantizará la difusión y accesibilidad de esta Política y promoverá su conocimiento entre las personas y entidades vinculadas a su actividad.

En el momento de su incorporación, el personal y las personas voluntarias recibirán información sobre la existencia, contenido y mecanismos de comunicación previstos en esta Política. Esta información se facilitará asimismo a otras personas colaboradoras cuando resulte pertinente en función de su actividad y relación con MPDL.

Las personas que, por sus funciones o actividades, mantengan contacto con niñas, niños o adolescentes o tengan responsabilidades específicas en materia de protección recibirán información y formación adecuadas a sus funciones y al nivel de contacto, incluyendo, cuando resulte necesario, acciones de actualización.

Los contenidos, modalidades y alcance de la formación se determinarán atendiendo a las funciones desarrolladas, las características de las actividades y los riesgos de protección identificados.

La Política estará disponible públicamente y de forma permanente en la página web de MPDL, facilitando su consulta por el personal, las personas voluntarias, las entidades colaboradoras y cualquier persona interesada.

6.2. Comunicación y respuesta ante preocupaciones o posibles vulneraciones

MPDL dispondrá de mecanismos claros, accesibles, confidenciales y seguros para comunicar preocupaciones y posibles vulneraciones relacionadas con la protección de niñas, niños o adolescentes.

La Responsable de Protección de la Infancia y la Adolescencia será la persona de referencia institucional para recibir orientación y apoyo ante dudas o preocupaciones relacionadas con la protección y salvaguarda.

Las posibles vulneraciones de esta Política se comunicarán a través del Sistema Interno de Información de MPDL, donde serán registradas y posteriormente gestionadas o derivadas al procedimiento que corresponda en función de la naturaleza de los hechos.

La recepción de la comunicación permitirá su adecuada canalización interna, procurando evitar reiteraciones innecesarias de la información y garantizando la confidencialidad y protección de los datos.

Sistema Interno de Información de MPDL

sistemadeinformacion@mpdl.org
mpdl.ethic-channel.com/home

La utilización del Sistema Interno de Información como vía de registro y canalización no determina por sí sola la aplicación del régimen específico de protección previsto en la Ley 2/2023, que dependerá de la concurrencia de sus requisitos materiales y personales.

Ante una revelación o situación que pueda afectar a niñas, niños o adolescentes se seguirá como pauta inicial:

PROTEGER La seguridad y el interés superior de la niña, el niño o adolescente serán prioritarios.	ESCUCHAR Con respeto, evitando interrogatorios, juicios o preguntas innecesarias.	COMUNICAR La preocupación o posible vulneración se traslada al mecanismo institucional que corresponda.
---	---	---

Ante situaciones de riesgo grave o inmediato para la vida, integridad, salud o seguridad de niñas, niños o adolescentes, se adoptarán las medidas urgentes necesarias y, cuando proceda, se acudirá a los servicios sanitarios, sociales, de protección, emergencias o autoridades competentes, sin esperar a la tramitación de los procedimientos internos.

MPDL complementará estas reglas mediante el desarrollo de los procedimientos de valoración, respuesta, derivación y seguimiento necesarios, coordinados con el Sistema Interno de Información y con los restantes mecanismos institucionales aplicables.

6.3. Confidencialidad y protección de datos

La información relacionada con preocupaciones o posibles vulneraciones de esta Política será gestionada de forma confidencial. Su conocimiento se limitará a las personas que necesiten acceder a ella para cumplir funciones legítimas de protección, gestión, derivación o cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos personales de niñas, niños o adolescentes serán tratados conforme a la normativa aplicable, prestando especial atención a aquella información cuya divulgación pueda incrementar los riesgos para su seguridad o derechos.

6.4. Seguimiento, rendición de cuentas y aprendizaje

MPDL realizará un seguimiento periódico de la implementación de esta Política y promoverá el aprendizaje derivado de su aplicación. La experiencia de los equipos, las preocupaciones y posibles vulneraciones identificadas, los cambios normativos y organizativos y la participación de niñas, niños o adolescentes se tendrán en cuenta para identificar necesidades de mejora.

La información utilizada para seguimiento y rendición de cuentas se presentará de forma agregada o anonimizada siempre que resulte posible.

La Dirección recibirá periódicamente información suficiente sobre la aplicación de la Política, preservando la confidencialidad de las personas implicadas, con el fin de valorar su implementación y promover las mejoras necesarias.

7. PUBLICIDAD, DESARROLLO, REVISIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

7.1. Publicidad y accesibilidad

La presente Política será pública y estará disponible en la página web de MPDL.

MPDL garantizará su difusión y accesibilidad para el personal contratado, voluntariado, personas en prácticas, entidades socias, personas colaboradoras y demás personas que puedan entrar en contacto con la organización.

7.2. Desarrollo e implementación

La presente Política establece los principios, compromisos y estándares de MPDL en materia de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia.

Para facilitar su aplicación, MPDL podrá desarrollar procedimientos, herramientas y orientaciones operativas adaptadas a las características de sus programas, actividades, territorios y contextos de intervención.

Dicho desarrollo se realizará con la participación de las áreas competentes y, cuando afecte a materias sometidas legal o convencionalmente a información, consulta, negociación o participación, con la intervención de la representación legal de las personas trabajadoras en los términos que resulten aplicables.

7.3. Revisión

La Política será revisada periódicamente y siempre que se produzcan cambios normativos, organizativos o contextuales relevantes o cuando la experiencia derivada de su aplicación así lo aconseje.

En su revisión se tendrán en cuenta la experiencia de los equipos y, cuando resulte adecuado y seguro, las aportaciones de niñas, niños y adolescentes y de las comunidades con las que trabaja MPDL.

7.4. Aprobación y entrada en vigor

La presente Política ha sido aprobada por la Comisión Ejecutiva de MPDL en fecha 12/09/2026 y entrará en vigor desde dicha fecha.



Movimiento por la Paz –MPDL–,
construyendo, cada día,
entornos seguros y de buen trato para
la infancia y la adolescencia.



*Movimiento
por la Paz*